

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2014-00042-00
AUTO No. 236

Santiago de Cali, primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el presente proceso y constatado con el registro civil de nacimiento de JHONATAN EDUARDO QUINTERO MEJIA aportado con la demanda, se observa que éste adquirió la mayoría de edad el 25 de diciembre de 2022. En consecuencia, se

RESUELVE:

1. DAR POR TERMINADO el presente proceso de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD promovido por la Defensoría de Familia en representación del entonces menor de edad JHONATAN EDUARDO QUINTERO MEJIA contra LUIS EDUARDO QUINTERO, por carencia de objeto al haber alcanzado la mayoría de edad.

2. ARCHIVARSE: lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ